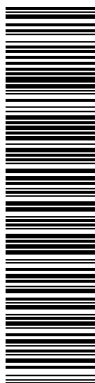


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
3.0 Informe: INFORME SECRETARIA CANAL DE DENUNCIAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 23RQK-HPXQX-X575F Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2025 a las 10:43:14 Página 1 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/05/2025 10:20	FIRMADO 22/05/2025 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6069261_23RQK-HPXQX-X575F 84BDB420905FDE507B572AD6A5BDFD576E93B31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=12&idona=1



**Ayuntamiento
Ponferrada**

Informe Secretaria.

Visto el expte que se tramita para la aprobación del Reglamento para la implantación y funcionamiento del Canal de Denuncias Interno del Excmo Ayuntamiento de Ponferrada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional y el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el presente informe.

Antecedentes.

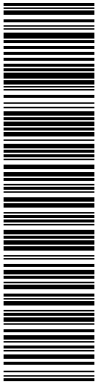
- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo plenario adoptado el 25 de marzo de 2022, aprobó el Plan Municipal contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (modificación de fecha 28 de marzo de 2025: implementando los controles para la prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación e incompatibilidad con ayudas del Estado).
- Que en el referido Plan se implementan, una serie de controles de gestión, para acreditar que los fondos percibidos del MRR. Fondos Next Generation se ajustan a los principios transversales del mismo, especialmente los referidos a la lucha contra el fraude, la corrupción, o el conflicto de interés y la prohibición de doble financiación. A estos efectos, se disponen controles específicos, distintos de los controles administrativos, entre los que figura el canal de denuncias externo, ya constituido, y un canal interno de denuncia.
- Que la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece como obligatoria para todos los Municipios que desarrollen proyectos financiados con el MRR Fondos Next Generation_ PRTR, contar con un Plan Municipal contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, y consecuentemente con los canales de denuncia: internos y externos.
- Que mediante la aprobación de la ley 2/2023 de 20 de febrero, se incorpora al derecho interno, la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 (Directiva Whistleblowing), disponiendo un régimen especial de protección para el personal que informe sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Canal interno de denuncias)
- Que por el servicio responsable, se elabora proyecto de Reglamento para la implantación y funcionamiento del canal interno de denuncia del Excmo Ayuntamiento de Ponferrada.

A los hechos descritos, le son de aplicación las siguientes, consideraciones jurídicas:

1. El régimen jurídico aplicable a la aprobación de Reglamentos municipales viene contenido en el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, prescribiendo dicho artículo que:
“...La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:
a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

02-000-00

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
3.0 Informe: INFORME SECRETARIA CANAL DE DENUNCIAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 23RQK-HPXQX-X575F Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2025 a las 10:43:14 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/05/2025 10:20	FIRMADO 22/05/2025 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6069261_23RQK-HPXQX-X575F 84BDB8420905FDE507B572AD6A5BDFD576E93B31) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://oic.ponferrada.org/porta/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=12&idoma=1



Ayuntamiento Ponferrada

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional...”

Asimismo, en virtud del artículo 131 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

A estos efectos el acuerdo de aprobación definitiva (expreso o tácito), se publicará en la pagina web municipal, tablón de anuncios y en el BOP.

Nos encontramos con una disposición de carácter general, que tiene por objeto, implantar y regular el canal de denuncias interno, cuya creación es obligatoria para todas las entidades del sector público (incluida la administración local), en base a lo dispuesto en el artículo 13.1.a) de la ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, siendo ademas un mandato contenido en el Plan Municipal contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, ayudas de Estado y prohibición de doble financiación, del Excmo Ayuntamiento de Ponferrada. Redactado y aprobado, en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021 reguladora de la gestión de fondos del PRTR.

El artículo 4 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, atribuye a los Municipios, Provincias e islas, entre otras potestades “...a) La potestad reglamentaria y de autoorganización...”.

En el ejercicio de estas potestades, las administraciones publicas actuaran de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, justificando su necesidad.

La elaboración y tramitación de un Reglamento, requiere la emisión de asesoramiento legal preceptivo por parte del Secretario, en los términos que contempla el artículo 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación nacional.

El procedimiento de elaboración de una ordenanza, no define a los tramites que han de seguirse para la adopción de cualquier acuerdo municipal, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 82, 127 y siguientes de la ley 39/2025 del procedimiento administrativo común de la Administración Pública.

Actuaciones preparatorias.

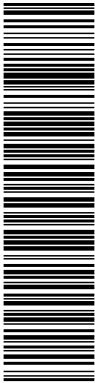
El artículo 133, prevé como requisito previo la realización de una consulta previa a la aprobación provisional, que en el presente caso se entiende innecesaria, en base a lo dispuesto en su apartado 4, a cuyo tenor “... podrá prescindirse de los tramites de consulta, audiencia e información pública previstos en este artículo, en el caso de normas presupuestarias u organizativa de la Administración General del Estado, la administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones vinculadas o dependientes de esta, o cuando concurren razones graves de interés público.

Dicho lo anterior, si ha de someterse a la consideración de la mesa general de negociación, en los términos que regula el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP

El órgano municipal competente para la aprobación de este Reglamento, es el Pleno Municipal, en base a lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la ley 7/85 de bases de régimen local y por urgencia simple.

02-000-00

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
3.0 Informe: INFORME SECRETARIA CANAL DE DENUNCIAS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 23RQK-HPXQX-X575F Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2025 a las 10:43:14 Página 3 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 22/05/2025 10:20	FIRMADO 22/05/2025 10:20



Ayuntamiento Ponferrada

A la vista de los hechos y consideraciones formuladas, se informa, por este Servicio, favorablemente el expediente que se tramita para la implantación y funcionamiento del canal de denuncias interno del Excmo Ayuntamiento de Ponferrada, suscrito al cumplimiento de los tramites previstos en la normativa, quedando supeditada su aprobación y entrada en vigor al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente informe.

En Ponferrada a fecha y firma electrónica

EL SECRETARIO

02-000-00